



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

RESOLUCIÓN N° 1230-MSGC/12

Buenos Aires, 03 de Septiembre de 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 40.406 y su modificatoria N° 41.296, y el Expediente N° 1866495/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen para el otorgamiento de becas de capacitación por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Ministerio de Salud se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 40.406 y su modificatoria N° 41.296;

Que el artículo 3 del Anexo de la citada Ordenanza establece que la entonces Secretaría de Salud, hoy Ministerio de Salud, llamará anualmente a concurso para otorgar becas fijando el cupo y las áreas que juzgue necesarias;

Que ante la necesidad de contar con Enfermeros/as y Licenciados/as en Enfermería capacitadas en el área de Neonatología, se propicia ampliar el llamado de Becas de Capacitación efectuado en el presente año, para capacitar a este recurso crítico;

Que la Dirección de Capacitación y Docencia, elevó la propuesta y propicia el llamado a concurso para otorgar 50 (cincuenta) becas de capacitación para Enfermeros/as y Licenciados/as en Enfermería en el área de Neonatología;

Que, asimismo, la mencionada Ordenanza establece que el Jurado que intervendrá en la selección de los candidatos estará integrado por un (1) representante del Ministerio de Salud, que lo presidirá, dos (2) miembros de la Dirección de Capacitación y Docencia, dos (2) miembros de los Comités de Docencia e Investigación de los Hospitales, seleccionados por el Ministerio de Salud;

Que en el presupuesto del ejercicio en vigor se han previsto los recursos para afrontar los gastos que demande el llamado que se propicia por la presente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Llámese a concurso para Enfermeros/as y Licenciados/as en Enfermería a fin de cubrir 50 (cincuenta) becas de capacitación en el Área de Neonatología a desarrollarse en los Servicios de Neonatología de los Hospitales Materno Infantil "Ramón Sardá", Generales de Agudos "Cosme Argerich", "Juan A. Fernández", "Donación F. Santojanni", "Carlos G. Durand" y "José M. Penna", de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 40.406 y su modificatoria Ordenanza N°

41.296, conforme a las bases y condiciones que se establecen en los Anexos I y II que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- El presente llamado a concurso deberá publicarse por dos (2) días en dos periódicos de gran tirada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web Oficial Asimismo, deberá publicarse en los Comités de Docencia e Investigación de los efectores dependientes del Ministerio de Salud y en la página Web de la Dirección de Capacitación y Docencia.

Artículo 3.- Los gastos que demande el presente llamado a concurso serán imputados a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2012 y 2013.

Artículo 4.- Facúltase a la Dirección General de Docencia e Investigación, a través de la Dirección de Capacitación y Docencia, a dictar las normas operativas e interpretativas necesarias para hacer efectivo el llamado a concurso convocado por el artículo 1º de la presente, fijando las condiciones y cronogramas que regulan el desarrollo del mismo.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia e Investigación y a la Dirección de Capacitación y Docencia. **Lemus**



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

ANEXO I

Becas de Capacitación - Bases y Condiciones Generales

I. De las Características:

- 1) Las becas a otorgar se denominarán "Becas de capacitación".
- 2) Las becas están destinadas a la capacitación de Enfermeras y Licenciadas en Enfermería en el Área de Neonatología
- 3) Las becas de capacitación tendrán una duración de un (1) año prorrogable hasta por cinco años siempre que sean aprobados los informes respectivos. Serán de 40 horas semanales, sin dedicación exclusiva

II. Requisitos para la obtención de la Beca:

- 1) El interesado deberá presentar su curriculum vitae, fotocopia del título, fotocopia de CUIL/CUIT, fotocopia del DNI y fotocopia de la matrícula por duplicado.

III. Del Director de Beca:

- 1) La Dirección General de Docencia e Investigación seleccionará a un Coordinador General y a los directores de beca entre las / los licenciados de Enfermería propuestos por el ex Departamento de Capacitación de Enfermería.
- 2) El desempeño de los Directores de becas no reconoce la percepción de retribución alguna.
- 3) El/la Coordinador/a General percibirá una compensación remunerativa equivalente a la asignación básica de Médico Asistente de 30 hs multiplicado por el coeficiente 0,2, mientras dure en la función

IV. De la Selección:

- 1) Para la adjudicación de las becas se tendrán en cuenta los antecedentes curriculares del postulante para el ejercicio en el Área de Neonatología.

V. Del Becario:

- 1) Serán obligaciones del becario:
 - a) Cumplir con la carga horaria establecida
 - b) Cumplir con el plan de trabajo. Cualquier modificación deberá contar con la conformidad del Director de Beca
 - c) Concurrir a las reuniones y entrevistas que pauté el director de beca y/o el Coordinador General
 - d) Cumplir con la beca por lo menos un año, pudiendo ser incorporado a la planta permanente.
 - e) En caso de no cumplir el año de contratación deberá devolver un tercio de lo percibido, excepto que su renuncia obedezca a su incorporación en la planta funcional.

- 2) Elevar a la Dirección de Capacitación y Docencia, un informe semestral sobre las actividades desarrolladas. Dicho informe será acompañado por la evaluación académica del Director de la Beca. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización de la beca, deberá presentar un informe final de su actividad con sus conclusiones junto con la evaluación académica del Director de la Beca.
- 3) Los becarios tendrán derecho a una licencia anual de quince (15) días corridos con goce de sueldo. En caso de enfermedad se les otorgará hasta un máximo de
- 4) Treinta (30) días corridos, continuos o discontinuos, de licencia con goce de sueldo. En caso de excederse estos plazos, se dará por finalizada la beca. Como circunstancia de excepción la Dirección de Capacitación y Docencia podrá solicitar al Ministro de Salud la prosecución de la misma. En caso de embarazo se concederá la licencia de Ley.
- 5) La beca consistirá en un monto mensual equivalente a la asignación básica del Médico Asistente de 30 hs, multiplicado por el coeficiente 1,70.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

ANEXO II

Becas de Capacitación – Bases del llamado a Concurso

El presente llamado se realizará de acuerdo a las normas operativas que se encuentran en el Anexo I y la Ordenanza N° 40406 y su modificatoria la Ordenanza N° 41.455.

Inscripción:

- a) La inscripción para el presente Concurso se efectuará en la sede de la Dirección de Capacitación y Docencia, sita en Monasterio 480, CABA, en la fecha y horarios que ésta determine, debiendo el mismo llevarse a cabo dentro del mes inmediato posterior a la aprobación de la presente.

I. Jurado

Se propone como integrantes del Jurado para este Concurso de Becas de capacitación

- 2 representantes de la Dirección General de Docencia e Investigación, debiendo uno de ellos pertenecer al área de Enfermería
- 2 como representantes de los Comité de Docencia e Investigación debiendo uno de ellos pertenecer al área de Enfermería.
- 1 como representante del Ministerio de Salud

II. Nómina de inscriptos y jurados

- a) La nómina de los inscriptos y del Jurado será exhibida dentro de los cinco (5) días posteriores al cierre de la inscripción, por el plazo de tres (3) días hábiles en la cartelera de cada uno de los efectores de salud y dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En dicho plazo podrán presentarse las oposiciones, recusaciones y excusaciones, debidamente fundadas.

III. Actuación del Jurado

- a) El Jurado se reunirá dentro de los diez (10) días corridos del cierre de la inscripción y se expedirá dentro de los quince (15) días hábiles de iniciada su tarea. Este último plazo podrá ser prorrogado por el Ministerio de Salud, a solicitud de la Dirección de Capacitación y Docencia cuando la cantidad de inscriptos lo requiera.
- b) Las deliberaciones del Jurado serán de carácter reservado. El Jurado podrá solicitar el asesoramiento de especialistas reconocidos.
- c) En la primera reunión del Jurado deberán resolverse las oposiciones que se hubieren presentado respecto de los inscriptos.
- d) El jurado deberá labrar un acta en cada una de las reuniones. En el acta final deberá constar la valoración de cada uno de los ítems debidamente fundado, con el orden de mérito correspondiente.

IV. Conclusión del procedimiento. Propuesta de designación

- a) La Dirección de Capacitación y Docencia citará a los interesados a fin de que, en el plazo de 48 horas comparezcan a su sede a fin de notificarse del dictamen del Jurado. En el acto de notificación se le entregará a cada uno de los postulantes copia del dictamen. En el supuesto que el inscripto no concurrieran en el plazo fijado se lo tendrá por notificado.
- b) Los postulantes podrán, en el plazo de 5 días de notificados, presentar reclamaciones contra el dictamen, debidamente fundadas, ante la Dirección de Capacitación y Docencia.

Las reclamaciones se pondrán en conocimiento del Jurado, para su intervención a fin de que ratifique o rectifique su dictamen.

Las reclamaciones serán resueltas por el Ministro de Salud, con asesoramiento de la Dirección General de Docencia e Investigación y la Dirección de Capacitación y Docencia.

- c) El concurso se declarará desierto cuando:
 - No haya inscriptos.
 - Ninguno de los postulantes reúna, a criterio del jurado, los requisitos mínimos de antecedentes (del postulante y/o del Director de Beca) y de la calidad de la propuesta
- d) El Ministro de Salud, una vez concluido el procedimiento de selección elevará la propuesta de designación de becarios de acuerdo al orden de mérito, dentro de los 30 días hábiles del cierre de la inscripción.